

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

No. 17.442

CONTENIDO

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 58 de 4 de Julio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Emiliano Espino.

Contrato No. 61 de 11 de Julio de 1973, celebrado entre la Nación y Sra. María del Rosario G. Puga.

Contrato No. 84 de 18 de Julio de 1973, celebrado en la Nación y Sr. Jorge Raúl Jaspa Radich.

Vida Oficial de Provincias

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 58

Entre los suscritos a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra, EMILIO B. ESPINO varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal No. 7AV-33-617, domiciliado en la ciudad de Las Tablas, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR, da en arrendamiento un local de 872.00 mts 2, al cual forma parte del edificio denominado "PARAISO", ubicado en la calle 8 de noviembre sin número en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que será utilizado para alojar un taller de confección de ropa de LA NACION.

SEGUNDA: La finca No. 5377 objeto de este contrato se encuentra inscrita al Folio 176, Tomo 704, de la Sección de la Propiedad en el Registro Público en la ciudad de Las Tablas.

TERCERA: Este contrato tendrá vigencia de doce (12) meses, a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1973.

CUARTA: LA NACION, pagará al ARRENDADOR, la suma de B/.100.00 mensuales, por mensualidades vencidas en concepto de alquiler con cargo a la partida No. 08.07.01.00.607.

QUINTA: LA NACION, no podrá subarrendar todo o en parte, el local objeto del arrendamiento sin autorización del ARRENDADOR, y la violación de esta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato.

SEXTA: Corre por cuenta de LA NACION, el pago de los servicios de electricidad y teléfonos, así como otro servicio extraordinario del que se valga para el adecuado funcionamiento del local que se le da en arrendamiento.

SEPTIMA: LA NACION, podrá hacer en el local arrendado, las modificaciones que estime conveniente o necesarias con el previo consentimiento escrito por parte del ARRENDADOR.

OCTAVA: Cualquier mejora de carácter permanente quedará a beneficio del ARRENDADOR, sin obligación de esta de pagar suma alguna por las mismas. Queda entendido que LA NACION se reserva el derecho de retirar aquellas mejoras que pudieran esperarse sin perjuicio del inmueble arrendado, la remoción de las mismas en tal caso, será por cuenta de LA NACION.

NOVENA: Además de las causales de resolución señaladas en el artículo de tal Código Fiscal, LA NACION se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato, mediante aviso escrito al arrendador, con un mes de anticipación.

DECIMA: EL CONTRATISTA adhiere al original de este contrato timbres fiscales por la suma de B/.1.25.

Este contrato para validez necesita el referendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente de la República de Panamá, en fe de lo cual se firma en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de 1973.

POR LA NACION
LIC. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

POR EL ARRENDADOR
EMILIO B. ESPINO
Cédula No. 7AV-33-617

REFRENDO.
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS. PANAMA, 4 DE JULIO DE 1973.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior: \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: \$/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4 16.

CONTRATO No. 61

Entre los suscritos a saber, LIC. FERNANDO MANFREDO, JR., Ministro de Comercio e Industrias por una parte, quien en adelante se denominará LA NACION, y por la otra la señora MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PUGA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9AV-144-136, vecina de la ciudad de Santiago, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará LA ARRENDADORA, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA es dueña de la finca No. 2797, inscrita al folio 305, tomo 334 del Registro de la Propiedad, Provincia de Veraguas, situada en Santiago, en la calle octava de esa ciudad, con un área total de quinientos veinticuatro metros cuadrados con treinta centímetros (524,30).

SEGUNDA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION un local con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados (75.00 Mts.2) que se encuentra en la finca antes señalada, con paredes de mampostería, piso de mosaico, servicio sanitario y luz eléctrica para ser usada como oficina del Ministerio de Comercio e Industrias.

TERCERA: El término de duración de este contrato es de 4 meses y medio contados a partir del 1.º de enero al 15 de mayo de 1973.

CUARTA: El canon de arrendamiento es por la suma de \$/75.00 (setenta y cinco balboas con 00/100) mensuales, suma que se imputará a la partida No. 8.1.04.01.00.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Comercio e Industrias.

QUINTA: Corre por cuenta de LA NACION el pago de los servicios de corriente eléctrica y de teléfonos, así como de cualquier otro servicio extraordinario de que se valga para el adecuado funcionamiento del local que se le dé en arrendamiento.

SEXTA: LA NACION no podrá ceder, sub-arrendar todo o parte del local objeto de arrendamiento.

SEPTIMA: LA NACION podrá hacer en el local arrendado las modificaciones que estime conveniente o necesarias con el previo consentimiento escrito por parte de LA ARRENDADORA.

OCTAVA: Las mejoras que por parte de LA NACION se realicen en el local no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento y quedarán a beneficio de LA ARRENDADORA al finalizar la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Además de las causales de resolución señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, LA NACION se reserva el derecho de rescindir administrativamente este contrato mediante un aviso todo por escrito a LA ARRENDADORA, con un (1) mes de anticipación.

DECIMA: LA ARRENDADORA adherirá al presente contrato timbres fiscales por valor de \$/3.40 y \$/3.95 correspondiente al soldado de la independencia.

Este contrato para su validez necesita el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Presidente de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

POR LA NACION

LIC. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

LA ARRENDADORA

MARIA DEL R. GONZALEZ PUGA
Cédula No. 9AV-144-136

REFERENDO:

DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 11 de Julio de mil novecientos setenta y tres.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

CONTRATO NUMERO 64

Entre los suscritos, a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO, Jr., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra, el señor JORGE RAUL JARPA RADICH, Ingeniero Industrial de Minas, ciudadano chileno, con cédula de identidad personal No. E-8-25231, casado, mayor de edad, con domicilio en calle J No. 19-C, La Gloria, Panamá, República de Panamá, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a:

1.- Prestar sus servicios al Gobierno como Geólogo (Ingeniero de Minas) en la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias por el término de un año a partir del 1 de mayo de 1973.

2.- Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

3.- Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones contraídas reciba del Ministro directamente o por conducto de sus superiores inmediatos.

4.- No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política nacional o internacional del país.

5.- Observar una buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

6.- Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquier cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

SEGUNDO: EL GOBIERNO se compromete a:

1. Utilizar los servicios del señor JORGE RAUL JARPA RADICH como Geólogo (Ingeniero de Minas).

2.- Pagarle al CONTRATISTA la suma de setecientos cincuenta balboas (B/750.00) mensuales brutos como remuneración por sus servicios, con cargo a la partida 08.1.06.02.00.001 del actual presupuesto, a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social, el Seguro Educativo y el Impuesto sobre la Renta.

3.- Concederle al CONTRATISTA un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

4.- Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

5.- Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la

tasa establecida para funcionarios panameños.

TERCERO: Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

CUARTO: El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al CONTRATISTA como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el CONTRATISTA no tendrá derecho más que al pago de sus obligaciones hasta el día de la rescisión. Además de estas causales, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el referendo del Contralor General de la República, y para que conste, se firma.

POR EL GOBIERNO

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

EL CONTRATISTA

JORGE RAUL JARPA RADICH
Céd. No. E-8-25231

REFERENDO:

DAMIAN CASTILLO

Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS. PANAMA.- 18 de julio de mil novecientos setenta y tres (1973).

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO, Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

RESOLUCION No. 2

(de 12 septiembre de 1973)

Los Miembros del Consejo Provincial de Coordinación de Darién en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 50 de 26 de junio de 1973. y:

CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy se ha discutido el anteproyecto de ingresos para el año 1974 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para el Programa de Desarrollo Integral de Darién, por la suma de setecientos ochenta y siete mil novecientos ocho Balboas (787.908.00) que se incluirá en el presupuesto nacional, 1974-1975.

Que es de interés general en esta provincia la feliz culminación del citado anteproyecto que

redundará en beneficio de nuestra región en lo económico, social e industrial.

RESUELVE:

Artículo Primero: Apoyar por unanimidad el anteproyecto citado de conformidad al inciso 3o del artículo 1o y el inciso 1o del artículo 4o de la Ley No. 50.

Artículo Segundo: Envíese copia de esta Resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario al Consejo Nacional de Legislación y a los medios de información.

Comuníquese y publíquese.--

Dada en la ciudad de La Palma a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

EL PRESIDENTE,

LUIS A. ARAUZ G.,

La Secretaría.

HAYDEE DEL C. MILANEZ

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a HIRE SSWTLAND MIGUEL de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 809016, inscrita en el Registro Público al Folio 430, del Tomo 282, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de
Ingresos Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a NEWAL JOSEPH, de generales y paradero desconoci-

dos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 802553, inscrita en el Registro Público al Folio 238, del Tomo 48, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a DNT, DE L. HNOS D ES CRIS de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 829112, inscrita en el Registro Público al Folio 14, del Tomo 712, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario
ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A INMOBILIARIA ARBORA, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 847997, inscrita en el Registro Público al Folio 1141 del Tomo 92, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará

un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.-

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

Angel M. Tello D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

Rubén A. Silvera T.
Secretario.

EDICTO

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE
SANTIAGO AL PUBLICO EN GENERAL

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres a las 9 A.M. para que tenga efecto en la Tesorería Municipal de Santiago la Licitación Pública, para la venta de un Solar Municipal ubicado entre la Avenida Central y Calle Quinta y cuyos linderos son:
NORTE: Placera del Gobierno en 28.00 metros
SUR: Avenida Central en 31.56 metros
ESTE: Propiedad de la Familia Marengo en línea quebrada en 39.50 metros
OESTE: Calle Quinta en 38.60 metros.

La capacidad superficial es de 1032.18 metros cuadrados y el avalúo por los perfiles en B/45,00 (Cuarenta y Cinco Balboas) el metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.

La base de la Licitación para la venta del Lote Municipal es de B/46,485.00 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Balboas) valor del peritaje.

Para ser postor hábil se requiere consignar en la Tesorería Municipal de Santiago, una garantía del 10% de la base de la Licitación o sea la suma de B/4,648.50 (Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Balboas con 50/100) en cheque certificado, bono de garantía del Estado o Póliza de Seguro endosado al Municipio.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado y dos copias en papel simple con sus respectivas estampillas del Soldado de la Independencia, adjuntar los Paz y Salvo Municipal y Nacional y consignar el 10% de la base.

Esas propuestas se presentarán en dos sobres uno conteniendo los documentos y otro la oferta en papel sellado y simple y los mismos se recibirán hasta la hora señalada en sobres cerrados.

El plano del Lote se podrá obtener en la Tesorería Municipal.

El vencedor tendrá 48 horas después de efectuada la Licitación para hacer efectiva el pago total del terreno en venta por Licitación Pública.

Santiago, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

NICOLAS J. VEGA B.
TESORERO MUNICIPAL

XENIA MARIA DE LA ROSA
SECRETARIA

EDICTO NUMERO 103

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CUSTODIO LARRINAGA, varón, mayor

de edad, panameño, residente en el Corregimiento El Coco, casado, mecánico, con cédula de identificación personal No. 8-AV-117-580 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 27 del Barrio..... Corregimiento de El Coco de este distrito, donde posee una casa distinguida con el número S/N y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
Norte: TERRENOS MUNICIPALES LIBRES CON, 104.35 Mts.

Sur: CALLE LARRINAGA CON, 72.54 Mts.

Este: CALLE 27 CON, 80.04 Mts.

Oeste: PREDIO DE ELADIO QUINTERO CON, 80.80 Mts.

Área total del terreno: SIETE MIL CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (7,105.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguense andas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de Julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(Fdo) Bernabé Guerrero S.

Bernabé Guerrero S.

Jefe del Depto. de Catastro Municipal

L-678487

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE.

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el Banco de Colombia, S.A. contra Aristides Hassan Gómez y Julio Ernesto Clemente De la Torre, se ha señalado el día seis 6 de noviembre de mil novecientos setenta y tres 1973, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Sobre la cuota parte que corresponde al ejecutado Aristides Hassan G., sobre la finca No. 43,123, inscrita al folio 292 del tomo 1025, sección de la propiedad, Provincial de Panamá, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales situados en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chame, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, terrenos nacionales; Sur, Emiliano Zamora; Este, Celestino Martínez y por el Oeste, Agustín Torres. MEDIDAS: 26 hectáreas 7800 metros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de Dos Mil Cuatrocientos Veinte Balboas (2,420.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repusas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar

público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaría, Almaguill Ejecutor,

(fdo.) Gladys de Grosso,

L. 678555

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARTIN ALVARADO ORTEGA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres. VISTOS: . . .

por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión de MARTIN ALVARADO ORTEGA desde el día 11 de mayo de 1966, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros MARIA ORTEGA GUTIERREZ, en su condición de madre del causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Cópiese y Notifíquese, el Juez

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(fdo.) ELIAS N. SANJURJO MARCUCCI

(fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

L. 678505

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente SIXTA TRUJILLO CASTAÑO DE CHAMBONNETT, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposo, LEOPOLDO ENRIQUE CHAMBONNETT CORDERO, advirtiéndole que si así no le hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito,

(fdo.) Jesús Palacios Barria,

secretario,

L. 678560

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Luis Fontelic para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPTACION de su menor hijo LUIS ALBERTO FONTELCIAVILES propuesto por Sebastián Robles Pallán.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Lic. A. Montenegro de Fletcher

Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

Magda Guzmán

secretaria ad-int

L. 678558

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ADELINO CABALLERO VALDES, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 300-DAVID, tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS: . . .

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ADELINO CABALLERO VALDES, desde el día veintiseis (26) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor GUILLERMO CABALLERO VALDES, en su condición de hermano del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(fdo.) F. A. Jiménez

El Secretario:

(fdo.) Félix A. Morales

L-678358

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 133

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada propuesto ante este tribunal, por la Señora Raquel Emperatriz Shepard de Pérez, para que se declare por este tribunal la apertura de la Sucesión de su señor padre George o Jorge Shepard, y que le tenga como heredera del mismo en su condición, de

No. 17.442

hija del causante; este tribunal ha dictado la siguiente resolución que dice:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, trece de agosto de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor George Arturo o Jorge Arturo Sheperd, desde el día nueve de octubre de 1969, fecha en que ocurrió su defunción; se tiene como heredera universal sin perjuicio de terceros, a la señora Raquel Empeatriz Sheperd de Pérez, y Ordena que comparezcan a

estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese,
fdo. Juan S. Alvarado S., El Juez,
fdo. Guillermo Morón A., -- El Srío."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 13 de agosto de 1973

El Juez,
fdo. Juan S. Alvarado S., -- El Secretario,
fdo. Guillermo Morón A., -- El Srío.
CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 13 de agosto de 1973.

GUILLELMO MORON A.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.
L-678510
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el Banco de Colombia, S.A., contra Cobros Mercantiles, S.A., se ha señalado el día veinticuatro --24-- de octubre de mil novecientos setenta y tres --1973--, para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 9087 inscrita al tomo 262 del Tomo 1054 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en globo de terreno denominado "Gualandá", situado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, colinda con el antiguo camino Real que conduce de Aguadulce a El Cristo y con rumbo Norte, 76 grados, cero nueve minutos Oeste en una extensión de 340 metros lineales Sur: colinda con la Carretera Nacional en una extensión de 367 metros lineales así de Oeste a Este del primer punto con 100 metros lineales; del segundo a 82 metros lineales, del tercero a 80 metros lineales y por último 105 metros lineales. Por el Este colinda con el camino que conduce de la Carretera Nacional de Pocrí en una extensión de 686 metros con cinco centímetros lineales y con rumbo norte 39 grados, 20 minutos Oeste. Por el Oeste colinda con el antiguo camino real que conduce de Santiago a Pocrí en la siguiente forma, Saliente de la carretera Nacional rumbo-cero grados, cero minutos Oeste y una distancia de 400 metros lineales y luego con rumbo Sur 53 grados, 33 minutos Oeste y una distancia de 415 metros 20 centímetros lineales. SUPERFICIE: 25 hectáreas con 5,102 metros cuadrados."

Servirá de base para la subasta la suma Nueve Mil Catorcientos Cuarenta y Ocho Balboas con Dieciséis Centésimos (B/9,448.46) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaría, Aguacil Ejecutor.

(fdo.) Gladys de Grosso,

L-678554
(Única publicación)

JAIME DE LEON

Subdirector Encargado del Registro Público a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 446, Asiento 106,703 B del Tomo 424 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "PORTMAN CORPORATION" que al Folio 277, Asiento 111,982B del Tomo 976 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVE que Portman Corporation, suspenda de inmediato toda actividad y se disuelva a partir de esta fecha"....

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 6665 de agosto 16 de 1973 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 21 de agosto de 1973...

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá hoy once de septiembre de mil novecientos setenta y tres a las tres de la tarde....

JAIME DE LEON

Subdirector Encargado del Registro Público

L- 678511
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTICUATRO (24)

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión testamentaria de Genaro Vernaza Abrego, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive se transcribe a continuación:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS Santiago veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta la sucesión testamentaria de Genaro Vernaza Abrego, desde el día 17 de febrero de 1972, fecha de su defunción; Segundo: Que son herederos testamentarios Harmodio Vernaza, Manuel Francisco Vernaza y Ricardo Rodríguez Rodrigo; Tercero: Que es albacea testamentaria la señora Genoveva Rodríguez de Vernaza Cuarta; Comparezcan a estar a dere-

cho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Píense y publíquense los edictos que demandan el artículo 1601 del Código Judicial por el término legal correspondiente.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo) HUMBERTO J. CHANG H. (fdo) Cristóbal Hidalgo Secretario.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitres (23) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1973) y copia quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,
(fdo) Humberto J. Chang H.

(fdo) Cristóbal Hidalgo
Secretario

Es fiel copia del original
Santiago 23 de mayo de 1973

L- 669372
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO # 162

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA

A: MANUEL VASQUEZ LOPEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Universal de Quiebra, que en su contra ha instaurado en estribunal el señor LUIGGI PIZZATO.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se le seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 20 de septiembre de 1973

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.
(fdo) Guillermo Morán A. El Secretario

L-678548
(Una publicación)

LICITACION PUBLICA No. 376-73
TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE 3,750 KVA, TAPAS
PARA BASES DE MEDIDORES Y ANILLOS PARA SUJETAR
LA TAPA EN LOS MEDIDORES

AVISO

Hasta el día 31 de octubre de 1973, a las 9:00 p.m. se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de transformador de potencia de 3,750 KVS, tapas para bases de medidores y anillos para sujetar la tapa en los medidores y anillos para sujetar la tapa de los medidores, para ser entregados en el almacén del IRHE en Pito Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m a 2:30 p.m.

JILMA O. DE RODRIGUEZ
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDITORIA REOVACION, S.A.

JAIME DE LEON

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 36, Asiento 66,566 del Tomo 306 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PETER KIEWIT SONS INTERNATIONAL CORPORATION.

Que al Folio 596, Asiento 111,102A del Tomo 306 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida Peter Kiewit Sons" International Corporation a partir de la fecha de presentación de este Convenio de Disolución al Registro.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 7010 de agosto 29 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 31 de agosto de 1973

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve de la mañana del día de hoy cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

JAIME DE LEON

Subdirector Encargado del Registro Público

L- 678512
(Única Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS No. 520

CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO POR AVENIDA A DES DE CALLE 22 HASTA CALLE 25

AVISO

Hasta el día 28 de septiembre de 1973, a las 2:00 p.m. se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por la construcción de subterráneo por Avenida A desde calle 22 hasta calle 25.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m a 2:30 p.m.

JILMA O. DE RODRIGUEZ
Jefe del Departamento de Proveeduría

EDICTO EMPLAZATORIO No. 157

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA a PEDRO SCALITTI 6 PEDRO ESCALITTI, para que comparezca a este Tribunal a apersonarse en el juicio especial de presunción de Ausencia promovido por su hija DOMINGA ESCALITTI DE ARGUELLE, quien se ausentó del país en el mes de noviembre de 1921, y hasta la fecha no se ha sabido de él.

Se excita a todos los habitantes de la República conocer el paradero del Ausente o puedan dar razón de él, que lo comuniquen al Tribunal.

Por tanto se expide el presente edicto hoy trece de septiembre de 1973, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado, (fdo) Guillermo Morán A. Srta.

L-678546
(una publicación)